



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **23 FEB. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, **trato: Dictamen Legal N° 064-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 15-02-2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Expedientes N° 308 y 1140-2024, la Parroquia Señor de los Milagros de Mariano Melgar a través del Padre Alberto Lavilla – Párroco y Promotor – Director Sr. José Luis Molina Montenegro, solicitan la exoneración del pago de derechos por uso del campo deportivo Revolución para llevar a cabo la Copa Cristo Blanco a desarrollarse desde el 04 de febrero, 11,18,25 de febrero y 26; así como los días 03,10,17,24 y 31 de marzo; 07, 14, 21 y 28 de abril; 05 y 12 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 004-2024-DPDYR-MDMM, la División de Promoción del Deporte y Recreación da a conocer que el campo deportivo solicitado se encuentra disponible, sin embargo, indica que no solo participan equipos del distrito y se considera que es mucho tiempo solicitado por lo que se propone que solo sean 12 fechas, informe rectificado mediante Hoja de Coordinación N° 011-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación Cultura y Deportes

Que, mediante Informe N° 014-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que de acuerdo al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) la tarifa establecida por el uso del campo deportivo Revolución asciende a s/46.00 por hora, siendo el importe total de exoneración S/. 5,244.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 00 /100 soles), y que conforme lo indica el INFORME referido corresponde al Pleno su evaluación.

Que, se ha meritado los pedidos de exoneración de derechos efectuados por la Parroquia Señor de los Milagros de Mariano Melgar a través del padre Alberto Lavilla - Párroco y el Promotor - Director Sr. José Luis Molina Montenegro que solicitan el uso del campo deportivo Revolución para llevar a cabo la "Copa Cristo Blanco" contenidos en el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS** de esta Municipalidad aprobado por Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM de fecha 25 de agosto del 2016 y sus textos modificatorios, y; con vista de la evaluación efectuada por la Gerencia de Educación Cultura y Deportes y la División de Promoción del Deporte y Recreación contenidos en la Hoja de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Coordinación N° 011-2024-GECyD-MDMM e Informe N° 004-2024-DPDYR-MDMM respectivamente, coligiéndose que los derechos de pago por el uso de la misma correspondería sólo a 12 fechas, a partir del 04 de febrero al 21 de abril del presente año por un total de 114 horas, correspondiendo al monto S/ 5,244.00; así mismo mediante el Informe N° 014-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que de considerar la pretensión de los administrados, los derechos de pago por el uso del recinto municipal ascendería a S/ 5,244.00.00 dejando al Pleno Municipal conforme a sus potestades determinar si procede o no tal exoneración.



Que, dentro del marco legal precedente, corresponde poner a consideración del Pleno Municipal para que, evalúe la procedencia o no de la exoneración solicitada con arreglo a sus propias atribuciones contenidas en la normativa antes glosada.



Que, mediante Dictamen Legal N° 064-2024-OGAJ/MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se ponga a consideración del Pleno Municipal el presente expediente, con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley de Municipalidades evalúe la solicitud de exoneración de derechos de pago por uso del Campo Deportivo Revolución solicitado por la Parroquia Señor de Los Milagros de Mariano Melgar a través del Padre Alberto Lavilla – Párroco y el Promotor – Director Sr. José Luis Molina Montenegro para llevar a cabo la “Copa Cristo Blanco” según la propuesta efectuada por la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes contenida en su Hoja de Coordinación N° 011-2024-GECyD-MDMM e Informe N° 004-20204-DPDyR-MDMM.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2024, con **DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA POR UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, el 100% del pago de derechos por el uso del Campo Deportivo “REVOLUCIÓN” a favor de la Parroquia “Señor de los Milagros”, solicitado por el Padre Alberto Lavilla – Párroco y el Promotor – Director Sr. José Luis Molina Montenegro para llevar a cabo la COPA CRISTO BLANCO 2024 los días domingos a partir del 04 de febrero al 21 de abril de 2024, por un total de 114 horas, señalando que el valor exonerado asciende a la suma de S/ 5,244.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y cuatro con 00 /100 soles), y con la atingencia que solo 02 integrantes de cada equipo local pueden domiciliar en otro distrito, caso contrario se dejara sin efecto el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes para los fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noeña Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE